Expediente: **1612/24**
Carátula: **MONTEROS CLAUDIA MARIELA C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A (EN LIQUIDACIÓN) S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20400859494 - MONTEROS, CLAUDIA MARIELA-ACTOR
90000000000 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO
23148866279 - RILLO CABANE, RAFAEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1612/24

H105036122755

JUICIO: MONTEROS CLAUDIA MARIELA c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA s/ ACCIDENTE DE TRABAJO-Expte. N°1612/24. Juzgado del Trabajo III nom

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

Previo a proveer lo pertinente y atento a lo dispuesto por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante resolucion 56/2026 publicada en el Boletín Oficial el 19/02/2026; en la cual se ha resuelto revocar la autorización para operar a **GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA**, (CUIT N° 30-68522850-1), a fin de determinar la situación procesal de la demandada y la eventual adecuación del trámite a seguir en estas actuaciones dispongo

1) SUSPENDER LOS TÉRMINOS PROCESALES que estuvieren corriendo en los presentes autos a partir del presente proveído.

2) Librar Oficio Ley N° 22.172 a la Superintendencia de Seguros de la Nación para que informe a este juzgado:

a. Si la Resolución de Superintendencia de Seguros de la Nación N° 56/2026, mediante la cual se dispuso la revocación de la autorización para operar a GALENO ART SA, (CUIT N° 30-68522850-1), se encuentra firme y consentida a la fecha (Art. 49 de la Ley 20.091). En caso afirmativo, si se ha designado **Comisión Liquidadora**, debiendo informar nombre, DNI/CUIT, domicilio especial y/o domicilio digital donde deban dirigirse las notificaciones.

b. Si se ha constituido ART Gerenciadora, debiendo en caso afirmativo informar el nombre, CUIT, domicilio especial y/o domicilio digital donde deban dirigirse las notificaciones.

c. Si ha tomado intervención el Fondo de Reserva previsto en el art. 34 de la Ley N° 24.557.

d. Juzgado Nacional en lo Comercial interviniente.

A tales efectos, concedo un plazo de DIEZ DÍAS para que de cumplimiento con la información solicitada, ello bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 137 del CPCCT, supletorio.

Se faculta para el diligenciamiento del Oficio Ley 22.172 al letrado HUAIER DE LA VEGA, AUGUSTO MARCELO y/o quien éste designe. 1612/24.GDVC **Juzgado del Trabajo III nom**

Actuación firmada en fecha 26/03/2026

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.